



Derecho Español **C**ontemporáneo

**LA VARIEDAD VEGETAL
ANTE EL AVANCE
BIOTECNOLÓGICO Y LOS
OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Francisca Ramón Fernández

Profesora titular de Derecho civil
Universitat Politècnica de València

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

- Renuncia y repudiación de la herencia en el Código civil, *Carlos Rogel Vide* (2011).
- La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo, *David Ordóñez Solís* (2011).
- Formulación de cuentas anuales en las sociedades de capital, *Leopoldo del Puerto Cabrera* (2011).
- Fuentes del Derecho Nobiliario, *Vanesa E. Gil Rodríguez de Clara* (2011).
- La cláusula penal, *Silvia Díaz Alabart* (2011).
- Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles, *María José Cazorla González* (2011).
- Honor, intimidad e imagen en el deporte, *Blanca Sánchez-Calero Arribas* (2011).
- La impugnación del arbitraje, *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2011).
- Recargas hipotecarias e hipotecas recargables, *Helena Díez García* (2012).
- La responsabilidad precontractual, *Pablo Válés Duque* (2012).
- El pago en metálico de la legítima de los descendientes, *Carlos Vattier Fuenzalida* (2012).
- La donación en España y en Europa, *Antoni Váquer Aloy* (2012).
- La responsabilidad extracontractual del principal por hechos de sus auxiliares: principios y tendencias, *Josep Solé Feliu* (2012).
- El error de derecho, *Salvador Carrión* (2012).
- La condonación de la deuda, *Francisco de P. Blasco Gascó* (2012).
- La compraventa y la categoría del negocio jurídico abstracto, *Cristina Fuenteseca Degeneffe* (2012).
- La denominación de origen: su protección jurídica, *Francisco Millán Salas* (2012).
- Derecho de asociación con fines profesionales en la Guardia Civil, *Francisco Javier Marín Lizarraga* (2012).
- Contratos sobre bienes litigiosos y su rescisión, *Carlos Manuel Díez Soto* (2013).
- Matrimonio y Constitución (presente, y posible futuro), *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2013).
- La institución del Jurado, introducción a su estudio psicosocial, *Ricardo Yáñez Velasco* (2014).
- Tauromaquia y Propiedad Intelectual, *Hugo de Patrocinio Polo* (2014).
- La frustración del derecho de visita, *M^a Lourdes Martínez de Morentin Llamas* (2014).
- El lucro cesante, *Elena Vicente Domingo* (2014).
- Riesgo empresarial y responsabilidad civil, *Natalia Álvarez Lata* (2014).
- Gestión por encargo: tratamiento judicial y soluciones prácticas. La cuestión jurídica de las madres de alquiler, *Antonio J. Vela Sánchez* (2015).
- Extranjero y Proceso penal. Controversias sobre la expulsión del territorio nacional, *Ricardo Yáñez Velasco* (2015).
- La desheredación en el Código Civil, *M^a Patricia Represa Polo* (2016).
- Elementos, organización y funcionamiento de las asociaciones, *Luis A. Anguita Villanueva* (2016).
- El derecho a la herencia en la Consitución, *Carlos Rogel Vide* (2017).
- Responsabilidad civil de la persona mayor con discapacidad y de sus guardadores por los daños causados a terceros, *M^a Cristina Berenguer Albaladejo* (2017).
- El proceso por aceptación de decreto o monitorio penal, *Francisco López Simó y Jaime Campaner Muñoz* (2017).
- Robots y responsabilidad civil, *Silvia Díaz Alabart* (2018).
- La desheredación de hijos y descendientes: interpretación actual de las causas del artículo 853 del Código civil, *Teresa Echevarría de Rada* (2018).
- Trabas al derecho de visita, responsabilidad y mediación, *Carmen Callejo Rodríguez* (2019).
- Aire, viento y parques eólicos: aspectos jurídico-privados, *Ana Serrano Santamaría* (2019).
- Aspectos jurídicos del coronavirus, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla* (2020).
- La variedad vegetal ante el avance biotecnológico y los objetivos de desarrollo sostenible, *Francisca Ramón Fernández* (2020).

DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

Directores:

CARLOS ROGEL VIDE y SILVIA DÍAZ ALABART

Catedráticos de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

**LA VARIEDAD VEGETAL
ANTE EL AVANCE
BIOTECNOLÓGICO
Y LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Francisca Ramón Fernández

*Profesora titular de Derecho civil
Universitat Politècnica de València*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2020

Trabajo realizado en el marco del marco del Proyecto I+D+i «Retos investigación» del Programa estatal de I+D+i orientado a los Retos de la Sociedad del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: RTI2018-097354-B-100 (2019-2022), cuyos investigadores principales son : Dr. D. Javier Plaza Penadés. Catedrático de Derecho civil y Dra. D^a. Luz M. Martínez Velencoso. Catedrática de Derecho civil. Universitat de València, del Proyecto de I+D+i Retos MICINN (PID2019-108710RB-I00, 2020-2022). Investigador principal: Dr. D. Lorenzo Cotino Hueso. Catedrático de Derecho Constitucional. Universitat de València y del Microcluster «Estudios de Derecho y empresa sobre TICs (Law and business studies on ICT)», dentro del VLC/Campus, Campus de Excelencia Internacional (International Campus of Excellence), coordinado por el Dr. D. Javier Plaza Penadés, Catedrático de Derecho civil, Universitat de València-Estudi General.

© Editorial Reus, S. A.

C/ Rafael Calvo, 18, 2^o C – 28010 Madrid

Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 445 11 26

reus@editorialreus.es

www.editorialreus.es

1^a edición REUS, S.A. (2020)

ISBN: 978-84-290-2372-5

Depósito Legal: M 27974-2020

Diseño de portada: María Lapor

Impreso en España

Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.

Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

ABREVIATURAS

- AP:** Audiencia Provincial
- art./s.:** Artículo/s
- ADPIC:** Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio
- BOE:** Boletín Oficial del Estado
- CE:** Comunidad Europea
- CEE:** Comunidad Económica Europea
- CPE:** Convenio sobre la patente Europea
- Coord.:** Coordinado
- Dir.:** Dirigido
- DOCE:** Diario Oficial Comunidad Europea
- DOUE:** Diario Oficial Unión Europea
- EP:** Patente europea
- MARM:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- nº./número:** Número
- ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible
- OEP:** Oficina Europea de Patentes
- OMG:** Organismo modificado genéticamente
- p./pp.:** Página/s

Abreviaturas

- RD:** Real Decreto
- S./s.:** Sentencia
- SAP:** Sentencia Audiencia Provincial
- STS:** Sentencia Tribunal Supremo
- STJUE:** Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
- TFUE:** Tratado Funcionamiento Unión Europea
- TOL:** Base de datos Tirant on line
- UE:** Unión Europea
- UPOV:** Unión Internacional para la protección de las obtenciones vegetales
- Vol.:** Volumen

INTRODUCCIÓN

La agricultura constituye el motor de gran parte de la sociedad, y en ella los avances en la investigación biotecnológica son una realidad. Nuevos alimentos, alimentos mejorados, están en estrecha relación con las variedades y el ordenamiento jurídico aporta una protección a las mismas a través del título de obtención vegetal. Pero, no obstante, este régimen jurídico establecido no está exento de problemas y cuestiones en relación con la variedad vegetal y la innovación biotecnológica.

Uno de ellos es la discusión sobre si se pueden patentar plantas obtenidas mediante procesos biológicos. Esta posibilidad ha sido objeto de tratamiento por parte de la doctrina científica, que en los últimos años se ha agudizado a raíz de distintos casos que van a ser objeto de nuestro estudio.

Para el análisis de las cuestiones planteadas, hemos estructurado el presente trabajo en varios apartados. El primero, se centra en el cuerpo normativo que regula la variedad vegetal indicando la legislación que le afecta, en todos los niveles, tanto a nivel internacional, comunitario como estatal, para después desarrollar el concepto de

variedad vegetal, así como sus características con la finalidad de conocer los requisitos para su protección. Se completa con la referencia a los organismos modificados genéticamente (OMG) en los casos en que una variedad los contenga.

El segundo punto del estudio se destina a la protección e innovación de la variedad, distinguiendo la protección a través del título de obtención vegetal, y la necesaria diferenciación de la protección mediante patente, para concluir con la innovación biotecnológica y la variedad vegetal.

En el tercer punto del trabajo, penúltimo del mismo, se aborda tanto desde el punto legislativo como jurisprudencial todas las cuestiones respecto a la aplicación a la variedad de la normativa de patentes, incidiendo en los procedimientos esencialmente biológicos, y los productos obtenidos mediante el mismo.

Se analizan las distintas posturas doctrinales, así como la de la jurisprudencia española, y también la del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y las diversas Resoluciones del Parlamento Europeo sobre la patentabilidad de vegetales y de procedimientos esencialmente biológicos, recogiendo los pronunciamientos más recientes. Se atiende a los dos casos de patentes que han suscitado gran controversia, como es la patente EP1069819 y la patente EP1211926.

El último apartado del trabajo está destinado a establecer otra de las claves de la relación entre la limitación de la patentabilidad en los casos analizados, es decir, las limitaciones que supone una patente en relación con el consumo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), precisamente con el segundo de ellos, denominado “Hambre cero”. Junto a ello, se analiza un aspecto que podría dar lugar a un conflicto empresarial en relación a los consu-

midores y usuarios que no podemos omitir, teniendo en cuenta la restricción alimentaria y el sector agrícola.

En el presente trabajo se dan respuestas a las cuestiones planteadas en la variedad vegetal ante el avance biotecnológico, su posibilidad o no de patentabilidad, y la interpretación de los textos legales que lo regulan para realizar un planteamiento jurídico de interés y, además, indicar la relación y las limitaciones que esta posibilidad de protección tiene con el cumplimiento de los ODS, y las implicaciones en el ámbito del consumo. Con ello, damos cumplida forma a una materia que a lo largo del tiempo ha resultado controvertida, la innovación en el ámbito de la agricultura, y que no por ello ha dejado indiferente a la doctrina, ni a la jurisprudencia, y que en un futuro esperamos se pueda regular de una forma mucho más clara y coherente la protección que se otorga a los casos en los que se plantean más dificultades en aras de conseguir una mayor seguridad jurídica y un progreso científico en el que se pueda realizar una transferencia adecuada de la innovación sin vulneración de los derechos de los sujetos tanto personales como patrimoniales.

I. LA VARIEDAD VEGETAL

1. REGULACIÓN DE LA VARIEDAD

Vamos a ver a continuación los distintos niveles de regulación de la variedad vegetal, tanto en el ámbito internacional, comunitario y nacional.

1.1. **Ámbito internacional**

En el ámbito internacional para la regulación de las obtenciones vegetales, se establece el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, de 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991¹ al que España se adhiere mediante Instrumento de Adhesión, de 21 de marzo de 1980², y ratifica mediante Instrumento de ratificación.³

¹ Disponible en: “https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/treaties/es/upov/trt_upov_3.pdf” [Fecha de consulta: 26 mayo 2020].

² BOE n.º. 138, de 9 de junio de 1980.

³ BOE n.º. 173, de 20 de julio de 2007.

Se reconocen los derechos de propiedad intelectual de los obtentores sobre las variedades en el ámbito internacional, y es el punto de partida para el posterior reconocimiento a través de la normativa comunitaria y nacional.

Junto a ello, hay que señalar la Orden de 26 de mayo de 1982 por la que se dictan normas para la iniciación del procedimiento en el establecimiento de reciprocidades en materia de protección de obtenciones vegetales con los Estados en que no se haya realizado convenio internacional al respecto⁴, Orden de 18 de febrero de 1987 por la que se establece la posibilidad de conceder la protección para obtenciones vegetales cuyos obtentores o causahabientes sean personas naturales o jurídicas con domicilio o residencia en la República de Irlanda;⁵ Orden de 17 de junio de 1989 por la que se establece la posibilidad de conceder la protección para obtenciones vegetales cuyos obtentores o causahabientes sean persona naturales o jurídicas con domicilio o residencia en los Estados Unidos de América;⁶ y la Decisión del Consejo, de 30 de mayo de 2005, por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, según fue revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991.⁷

1.2. Ámbito comunitario

Dentro del ámbito comunitario, la regulación se establece por el Reglamento (CE) núm. 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria

⁴ BOE n.º. 141, de 14 de junio de 1982.

⁵ BOE n.º. 45, de 21 de febrero de 1987.

⁶ BOE n.º. 149, de 23 de junio de 1989.

⁷ DOUE n.º. 192, de 22 de julio de 2005.

ria de las obtenciones vegetales;⁸ Reglamento (CE) núm. 1768/95 de la Comisión, de 24 de julio de 1995, por el que se adoptan normas de desarrollo de la exención agrícola contemplada en el Apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 2100/94 relativo a la protección Comunitaria de las obtenciones vegetales;⁹ Reglamento (CE) núm. 2506/95 del Consejo, de 25 de octubre de 1995, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2100/94 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales;¹⁰ Reglamento (CE) núm. 2470/96 del Consejo de 17 de diciembre de 1996 por el que se prorroga la duración de la protección comunitaria de las obtenciones vegetales de patatas;¹¹ Reglamento (CE) núm. 2605/98 de la Comisión, de 3 de diciembre de 1998, que modifica el Reglamento (CE) núm. 1768/95 por el que se adoptan normas de desarrollo de la exención agrícola contemplada en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CE) núm. 2100/94 del Consejo relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales;¹² Reglamento (CE) núm. 1650/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2100/94 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales;¹³ Reglamento (CE) núm. 873/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2100/94 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales;¹⁴ Reglamento (CE) núm. 15/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se

⁸ DOCE L 227/1, de 1 de septiembre de 1994.

⁹ DOCE n.º. 173, de 25 de julio de 1995.

¹⁰ DOCE n.º. 258, de 28 de octubre de 1995.

¹¹ DOCE n.º. 335 de 24 de diciembre de 1996.

¹² DOCE n.º. 328, de 4 de diciembre de 1998.

¹³ DOUE n.º. 245, de 29 de septiembre de 2003.

¹⁴ DOUE n.º. 162, de 30 de abril de 2004.

modifica el Reglamento (CE) núm. 2100/94 en lo que respecta a la capacidad para presentar la solicitud de protección comunitaria de obtenciones vegetales.¹⁵

Junto a esta normativa, cabe también señalar el Reglamento (UE) n.º 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya en la Unión¹⁶ y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1866 de la Comisión, de 13 de octubre de 2015¹⁷, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 511/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014.¹⁸

1.3. Ámbito nacional

En la legislación española la obtención vegetal ha sido regulada por la Ley 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de las Obtenciones Vegetales¹⁹; Real Decreto 1674/1977, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Protección de Obtenciones Vegeta-

¹⁵ DOUE n.º. 8, de 11 de enero de 2008.

¹⁶ DOCE L 150/59, de 20 de mayo de 2014.

¹⁷ DOCE L 275/4, de 20 de octubre de 2015.

¹⁸ Se puede consultar: MARTÍNEZ LÓPEZ, Ángela, «El sistema de protección de las obtenciones vegetales de la Unión Europea», *Revista de derecho agrario y alimentario*, n.º. 75, 2019, pp. 97-120; HERRERA SIERRA, Luisa Fernanda, «Protección jurídica de las invenciones tecnológicas en el marco de la Unión Europea: Sentencia del 6 de julio de 2010 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea», *Revista La Propiedad Inmaterial*, n.º. 15, 2011, pp. 225-233. Disponible en: “<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/3007/2651>” [Fecha de consulta: 25 mayo 2020].

¹⁹ BOE n.º. 63, de 14 de marzo de 1975.

les²⁰ (actualmente derogadas). En la actualidad se regula por la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales²¹ y Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Obtenciones Vegetales.²²

Los motivos de la reforma de la legislación aplicable los indica la Sentencia AP Barcelona de 23 de febrero de 2004 (TOL364766), al precisar que:

«El sistema de protección de las obtenciones vegetales que se encontraba recogido en la Ley 12/1975, estaba inspirado en el Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (denominado Convenio UPOV) de 2 de diciembre de 1961 y en el Acta adicional del mismo de 10 de noviembre de 1972, suscritos y ratificados por España mediante Instrumento de Adhesión de 21 de marzo de 1980. El citado Convenio vino a establecer un sistema de protección sui generis.

²⁰ BOE nº. 164, de 11 de julio de 1977.

²¹ BOE nº. 8, de 10 de enero de 2000. Modificada por la Ley 3/2002, de 12 de marzo (BOE nº. 62, de 13 de marzo de 2002).

²² BOE nº. 265, de 5 de noviembre de 2005. Fue modificado por Real Decreto 593/2014, de 11 de julio (BOE nº. 184, de 30 de julio de 2014); Orden ARM/2152/2010, de 29 de julio, por la que se modifican los anexos II y III del Reglamento de protección de obtenciones vegetales, aprobado por el Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre (BOE nº. 190, de 6 de agosto de 2010) y Orden APA/78/2020, de 23 de enero, por la que se modifican el anexo III del Reglamento de protección de obtenciones vegetales, aprobado mediante Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, y el anexo XIV del Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado mediante Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero (BOE nº. 27, de 31 de enero de 2020). La Sentencia de 5 de junio de 2007, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, anuló los artículos 7.1 y 18 del Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, que aprobó el Reglamento de Protección de las Obtenciones Vegetales (BOE nº. 302, de 18 de diciembre de 2007).

La necesidad de su modificación quedó del todo patentizada cuando: (i) el citado Convenio Internacional para la Protección de variedades vegetales quedó modificado por el de 19 de marzo de 1991, el cual supuso para la comunidad internacional en este ámbito, una reforma de innegables y sustanciales novedades respecto al Convenio anterior; (ii) el mentado Reglamento 2100/1994, de Consejo, de 27 de julio, relativo a la protección comunitaria siguió también las importantes novedades que habían sido fijadas en el Convenio de 1991. En especial la norma comunitaria siguió el criterio de distintividad de la variedad vegetal que ya determinó el Convenio UPOV de 1991».

También interesa destacar el Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización²³, respecto al desarrollo de los artículos 71, 72, 74, 80 y 81 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.²⁴

La normativa se detiene en la configuración y naturaleza jurídica del derecho de obtención vegetal, la con-

²³ BOE nº 62, de 14 de marzo de 2017.

²⁴ BOE nº. 299, de 14 de diciembre de 2007. Modificada por Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº. 305, de 21 de diciembre de 2013); Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº. 227, de 22 de septiembre de 2015); Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº. 176, de 21 de julio de 2018). También resulta de interés mencionar el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº. 236, de 30 de septiembre de 2011).

sideración como derecho de propiedad del derecho del obtentor, y el procedimiento de concesión del título, su contenido y las facultades que se otorgan al titular para la explotación de la nueva variedad.

Los derechos se establecen durante la fase de solicitud del título de obtención vegetal, pudiendo obtenerse una compensación económica por aquellos actos realizados antes y que requerirán la autorización del futuro obtentor, son los denominados actos «ante tempus», y los derechos otorgados después de la concesión del título como son la independencia del derecho del obtentor, la posibilidad de transmisión de su derecho, y la exclusividad en el ejercicio del mismo.

Interesa destacar la Sentencia AP Granada 360/2019, de 10 de mayo (TOL7434181), que se pronunció en este sentido, respecto a las protecciones:

«Pues bien, este Tribunal de apelación comparte la decisión de instancia y la da por reproducida en orden a la compatibilidad de ambas protecciones añadiendo, como complemento a los razonamientos de la sentencia, que no es aplicable a los efectos pretendidos la Doctrina de la STS (Sala 3ª) de 11 de marzo de 2004 que, desde la perspectiva de la irretroactividad en la concesión, resaltaba el carácter de bien de dominio público del material vegetal antes de la concesión definitiva, pues ello sería tanto como ignorar la doble protección temporal transitoria que contempla el Reglamento 2.100/1994 (arts. 94 y 95) y sus equivalentes en la Ley nacional 3/2000 y que no es distinta de la que, con carácter general, prevé el artículo 38 de nuestra Ley de Marcas 17/2001.

También que, como vinieron a señalar al unísono las distintas sentencias de la Sección 9ª de Valencia en esta materia (por todas, Sentencia de 18 de octubre de 2012), ambos períodos prevén consecuencias distintas y compatibles. Así, el período provisional se limita a ampa-

ÍNDICE

ABREVIATURAS	5
INTRODUCCIÓN	7
I. LA VARIEDAD VEGETAL	11
1. Regulación de la variedad.....	11
1.1. Ámbito internacional.....	11
1.2. Ámbito comunitario	12
1.3. Ámbito nacional.....	14
2. Definición de variedad	49
3. Características de la variedad.....	50
3.1.Nueva	51
3.2.Distinta	54
3.3.Homogénea	54
3.4.Estable.....	55
4. Variedades modificadas genéticamente	61
II. LA VARIEDAD VEGETAL: PROTECCIÓN E INNOVACIÓN	67
1. La protección de la variedad vegetal: el título de obtención vegetal.....	67
2. Diferenciación entre patente, título de obtención y modelos de utilidad. La protección de un producto y un alimento	76
3. La innovación biotecnológica y la variedad vegetal	105

III. LA PATENTABILIDAD DE LA VARIEDAD: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN	109
1. La legislación de patentes: su aplicación a la variedad. La protección del resultado de la investigación en el sector agrícola.....	109
2. Los procedimientos esencialmente biológicos	112
3. Los productos obtenidos mediante procedimientos esencialmente biológicos	115
4. La postura del Tribunal de Justicia de la Unión Europea	117
4.1.La Sentencia, Sala Tercera, de 16 de junio de 2005 (C-456/03)	117
5. Las Resoluciones del Parlamento Europeo sobre la patentabilidad de vegetales y de procedimientos esencialmente biológicos.....	119
5.1. Resolución de 10 de mayo de 2012, sobre la patentabilidad de procedimientos esencialmente biológicos.....	119
5.2. Resolución de 17 de diciembre de 2015, sobre patentes y derechos de obtentor	127
5.3. Resolución de 19 de septiembre de 2019, sobre la patentabilidad de vegetales y procedimientos esencialmente biológicos	131
6. La patente EP1069819	138
7. La patente EP1211926	139
8. Algunas cuestiones en relación con estas patentes	139
IV. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), VARIEDAD Y PATENTABILIDAD	145
1. El objetivo 2: Hambre cero.....	145
2. La limitación para la patentabilidad, la restricción alimentaria y el sector agrícola	149
3. El derecho a la alimentación y el desarrollo sostenible.	153
CONCLUSIONES.....	159
BIBLIOGRAFÍA	163
REFERENCIAS LEGISLATIVAS	179
ANEXO DE JURISPRUDENCIA	193

La presente monografía se centra en el análisis de la variedad vegetal y las distintas cuestiones que se plantean respecto a la innovación biotecnológica y su puesta en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se parte de la discusión de si se pueden patentar plantas obtenidas mediante procesos biológicos, y se desarrolla un análisis de la legislación internacional, comunitaria y estatal, para determinar la diferenciación entre la patente y el título de obtención vegetal. El estudio se sustenta de forma exhaustiva con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Resoluciones del Parlamento Europeo, así como la jurisprudencia española recogiendo los pronunciamientos más recientes sobre la materia. Se analiza la controversia entre la patente EP1069819 y EP1211926. La última parte del estudio se destina a establecer la limitación que supone la patentabilidad de los vegetales en relación con el consumo y los ODS, en especial con el segundo denominado “Hambre cero”, y el conflicto planteado con la restricción alimentaria en relación con el derecho a la alimentación. Se trata de una obra de referencia para investigadores y profesores universitarios, estudiantes, abogados, agentes de la propiedad industrial, cooperativas, consultores, ingenierías, agricultores y público en general interesados en las patentes, las obtenciones vegetales y ODS.

La autora es Profesora Titular de Universidad de Derecho Civil en la Universitat Politècnica de València. Su actividad investigadora es muy extensa y amplia, ha sido IP de diversos Proyectos competitivos y ha publicado diversos capítulos y artículos en revistas indexadas, así como varias monografías: *Los derechos de adquisición preferente en los arrendamientos urbanos* (2000); *Historia del Sindicato de la Aguja y Similares —Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados—* (2001); *El ingreso en la Comunidad de Pescadores de El Palmar y la transmisión hereditaria del redolí* (2001); *La pervivencia de instituciones consuetudinarias del Derecho civil valenciano* (2002); *Los efectos de la fianza entre los cofiadores* (2005); *Prospectiva del Derecho civil foral valenciano* (2011), *Menor y diversidad sexual. Análisis de las medidas de protección en el ordenamiento jurídico español para la identidad de género* (2017); *Los contratos de frutos y otras relaciones jurídicas agrarias valencianas* (2017); *Menor y violencia de género: aspectos y retos jurídicos en la sociedad actual* (2018) y *Narrativa y Derecho en el cine de Hitchcock* (2020) (en coautoría). Sus principales líneas de investigación se centran en el Derecho civil, en el Derecho civil foral valenciano, Derechos y TICs, entre otras. Ha sido reconocida su trayectoria investigadora con diversos Premios de Investigación.

REUS
EDITORIAL

D
ñ
C

ISBN: 978-84-290-2372-5
9 788429 023725